



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra URIEL FONSECA PEÑA. Rdo. 20383 4089 001 2020 00107 00.

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A instauró demanda Ejecutiva Singular contra URIEL FONSECA PEÑA, mediante auto calendado veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L. (\$29.841.451.00), y por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS. M/L. (\$1.818.901.00), más los intereses, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verificara su pago.

Es base de la demanda invocada el hecho de que el demandado acepto el pagare, título basamento de la ejecución que contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado.

Habiéndose librado el respectivo mandamiento de pago requerido por el actor, se procedió a notificarlo conforme lo ordenado por la ley, a la fecha no contesto la demanda y no propuso excepciones, por lo que se viabiliza la posibilidad jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del CGP.

Teniendo en cuenta lo expuesto se,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra URIEL FONSECA PEÑA.

SEGUNDO: Ordénese el remate y avalúo de los bienes, que posteriormente se embarguen en este proceso.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 440 del CGP.

CUARTO: Fíjese como agencia en derecho la suma de cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cinco mil pesos. (\$474.905.00), a favor de la parte ejecutante, condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

QUINTO: Este despacho se abstiene de liquidar costas por no haberse señalado en el presente caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
JUEZ